



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 203 -2019-SERNANP-OA

Lima, 18 SET. 2019

VISTOS:

El correo electrónico, de fecha 08 de setiembre de 2019, remitido por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del SERNANP-SUTRASERNANP y el Informe N° 387-2019-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado, que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el artículo 40° de la Ley del N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los derechos colectivos son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como en los contenidos en los artículos relativos a la función pública de la Constitución Política vigente;

Que, en ese contexto, los artículos 61°, 62° y 63° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2015-PCM –en adelante El Reglamento-, precisan que los permisos y licencias sindicales se regulan en principio por convenio colectivo y a falta de acuerdo, las entidades están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales por actos de concurrencia obligatoria, hasta un límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del SERNANP, en adelante SUTRASERNANP, es el sindicato que de acuerdo con sus estatutos agrupa a los trabajadores contratados del SERNANP, bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Oficio N° 024-2019-SUTRASERNANP-SG de fecha 17 de abril de



2019, el Secretario General del SUTRASERNANP comunica el cambio de la Junta Directiva con vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021, designando a sus miembros conforme lo estipula el artículo 63° de El Reglamento;

Que, mediante la comunicación de la referencia, el Secretario General del SUTRASERNANP solicitó licencia sindical a favor de los miembros de la Junta Directiva, a efectos de que puedan participar en actividades sindicales y fortalecimiento del gremio;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye declarando procedente el otorgamiento de licencia, solicitando -a través de correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019- se emita con eficacia anticipada, a favor de los servidores Ignacio Cevero Sánchez Elizalde, Damián Cosme Chahuaillo Huamaní y Victoriano Marciano Garzón Aguilar, miembros de la Junta Directiva del SUTRASERNANP;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha verificado que el presente acto no transgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sindical, con eficacia anticipada, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, a los representantes del SUTRASERNANP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Servidor	Dependencia	Periodo
Ignacio Cevero Sánchez Elizalde	Parque Nacional Cerros de Amotape	13 al 18 de setiembre de 2019
Damián Cosme Chahuaillo Huamaní	Santuario Nacional Lagunas de Mejía	14 al 18 de setiembre de 2019
Victoriano Marciano Garzón Aguilar	Reserva Nacional de Paracas	15 al 18 de setiembre de 2019

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores detallados en el artículo precedente, a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas en las que laboran y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado